

PROYECTO QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA RECONOCER EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN,
BOLETÍN N° 17.113-07.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN ¹	INDICACIÓN
Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad. Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica [*_], la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. [*_]	“Artículo único.- Agréganse en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, los siguientes párrafos séptimo y octavo, nuevos, pasando el séptimo a ser noveno: “Todas las personas tienen derecho al deporte, a la actividad física y a la recreación. El Estado promoverá la práctica deportiva, la actividad física y la recreación, así como sus beneficios para la salud y la educación.	- De la diputada señora Erika Olivera, para reemplazar el artículo único del proyecto, por el siguiente “Artículo único.- Intercálese <u>el inciso quinto*</u> del numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, entre la palabra “tecnológica” y la expresión “,la creación artística”, la frase “;promover el deporte, la actividad física y la recreación”. <i>[*Revisar referencia: indicación al párrafo sexto]</i>

¹ Autores: diputados (as) señores (as) Héctor Barría, Andrés Celis, Claudia Mix, Erika Olivera (A), Joanna Pérez, Marcela Riquelme, Jorge Saffirio y Cristián Tapia. En Primer trámite constitucional, con informe de la Comisión de Deportes y Recreación de fecha 10 de diciembre de 2024.

PROYECTO QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA RECONOCER EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN,
BOLETÍN N° 17.113-07.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN ¹	INDICACIÓN
[*] Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;	El Estado asegurará el apoyo integral de los deportistas, así como el fomento del deporte en sus distintas modalidades, tales como el deporte de alto rendimiento, profesional, comunitario y educacional. La ley establecerá los incentivos y estímulos para las personas, organismos públicos y entidades privadas que contribuyan al desarrollo, financiamiento y ejecución de planes, programas y actividades deportivas en el territorio nacional.”.”.	